



Constancia Secretarial: pasa a despacho del señor Juez la presente demanda, con el fin de seguir adelante con la ejecución, teniendo en cuenta que el demandado Julián Fernando Moreno García fue notificado del auto que libro mandamiento de pago, el día 27 de octubre de 2022, de conformidad con el artículo 8 de la ley 2213 de 2022, que los términos de traslado, comenzaron a correr el día 2 de noviembre de 2022 y terminaron el día 17 del mismo mes y año a las 5.00 pm sin que dentro del término correspondiente ejerciera su derecho a la defensa. Sírvase proveer, la Unión Valle noviembre 29 de 2022.

Martha Cecilia Gálvez Díaz
Secretaria

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No **3437**
Proceso : Ejecutivo
Demandante(s) : Banco de Occidente
Demandado (s) : Julián Fernando Moreno García .
Radicación : 76-400-40-89-001-**2022-00016-00**

La Unión Valle del Cauca, veintinueve (29) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

En consideración a la constancia secretarial que antecede, se ordenará: Seguir adelante con la ejecución en virtud de lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 440 del Código General del Proceso.

Por lo anterior el Juzgado:

Resuelve:

Primero: Seguir adelante con la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento de pago.

Segundo: Ordenar el avalúo y posterior remate de los bienes embargados y secuestrados, y los que posteriormente se llegaren a embargar y secuestrar.

Tercero: Practicar la liquidación del crédito en la forma prevista en el artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto: Condenar en costas de la instancia a la parte demandada y a favor de la parte demandante. Por Secretaría tásense incluyendo como agencias en derecho la suma de cuatro millones ochocientos mil pesos (\$4.800.000) a cargo del demandado.

Notifíquese,

Firmado Por:
Juan Carlos Garcia Franco
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Union - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4337ec54eccab53f6a5d10befdd99f690286eaa64252b1385e2dae13d7260b8d**

Documento generado en 29/11/2022 03:37:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>